

Oficio Núm. LXV/JAE/060/2022

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de agosto de 2022

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
02 AGO 2022  
13:04 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
02 AGO 2022  
12:15  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura ha reportado que 1 de cada 10 habitantes a nivel mundial se enferma por ingerir alimentos contaminados, cifra que representa 600 millones de personas; asimismo ha reportado que 420,000 personas mueren por esta causa<sup>1</sup>.

Al respecto, la Organización Panamericana de la Salud ha señalado que las enfermedades transmitidas por alimentos contaminados constituyen un serio problema para la salud de la población, ya que todos los días, se reportan casos de personas que contraen enfermedades debido al consumo de alimentos contaminados por microorganismos y/o sustancias químicas tóxicas, que incluso pueden llegar a causar la muerte, siendo los niños y niñas menores que

---

<sup>1</sup> Guía para el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos de 2022, consultable en el siguiente link:  
<https://www.fao.org/3/cb8661es/cb8661es.pdf>

5 años, mujeres embarazadas, personas inmunosuprimidas y de la tercera edad, las personas mas afectadas por alimentos contaminados<sup>2</sup>.

La Organización Mundial de la Salud ha detectado que las enfermedades transmitidas por los alimentos son generalmente de carácter infeccioso o tóxico y son causadas por bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas que penetran en el organismo a través del agua o los alimentos contaminados.

1. Bacterias: Tales como:

- **Salmonella, Campylobacter y Escherichia coli enterohemorrágica**  
Los síntomas son fiebre, dolores de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales y diarrea. Los alimentos asociados con los brotes de salmonelosis son, por ejemplo, los huevos, la carne de ave y otros productos de origen animal. Los casos de infección por **Campylobacter** de transmisión alimentaria son causados principalmente por la ingestión de leche cruda, carne de ave cruda o poco cocinada y agua potable. **Escherichia coli** enterohemorrágica se asocia con el consumo de leche no pasteurizada, carne poco cocinada y fruta y hortalizas frescas.
- **Listeria.** Estos se encuentran en los productos lácteos no pasteurizados y en diversos alimentos preparados, y puede crecer a temperaturas de refrigeración, la cual afecta principalmente a los lactantes, los niños y los ancianos,
- **Vibrio cholerae:** Se transmite por la ingestión de agua o alimentos contaminados. Los síntomas son, entre otros, dolores abdominales, vómitos y diarrea acuosa profusa, que pueden dar lugar a deshidratación grave y provocar la muerte. Los alimentos asociados con brotes de cólera son el arroz, las hortalizas, las gachas de mijo y varios tipos de mariscos.

---

<sup>2</sup> <https://www.paho.org/es/temas/inocuidad-alimentos>

2. **Virus:** Los síntomas característicos de las infecciones causadas por norovirus son las náuseas, los vómitos explosivos, la diarrea acuosa y los dolores abdominales. Se transmite en general por la ingestión de mariscos crudos o poco cocinados o de productos crudos contaminados y la manipulación de alimentos por personas infectadas suele ser la fuente de la contaminación
  
3. **Parásitos:** Entre los que se encuentran son los trematodos presentes en el pescado, el Echinococcus spp o Taenia solium, eñ Ascaris, Cryptosporidium, Entamoeba histolytica o Giardi, los cuales se introducen en la cadena alimentaria a través del agua o el suelo, y pueden contaminar los productos frescos.
  
4. **Priones:** Los priones son agentes infecciosos constituidos por proteínas que se caracterizan por estar asociados a determinados tipos de enfermedades neurodegenerativas. La encefalopatía espongiforme bovina (o «enfermedad de las vacas locas») es una enfermedad por priones que afecta al ganado y que se relaciona con la variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob en los seres humanos. El consumo de productos cárnicos procedentes de bovinos que contienen materiales especificados de riesgo, como tejido cerebral, constituye la vía de transmisión más probable del prion a los seres humanos.
  
5. **Sustancias químicas:** Las sustancias que plantean más riesgos para la salud son las toxinas naturales y los contaminantes ambientales.
  - **Las toxinas naturales.** Entre la que se encuentran las micotoxinas, las biotoxinas marinas, los glucósidos cianogénicos y las toxinas presentes en las setas venenosas. Los alimentos básicos como el maíz o los cereales pueden contener elevados niveles de micotoxinas, como la aflatoxina y la ocratoxina, producidas por el moho presente en el grano. Una exposición prolongada a esas toxinas puede afectar al sistema inmunitario y al desarrollo normal, o causar cáncer.

- **Los contaminantes orgánicos persistentes** son compuestos que se acumulan en el medio ambiente y en el organismo humano. Entre estos se encuentran las dioxinas y los bifenilos policlorados, subproductos indeseados de los procesos industriales y de la incineración de desechos. Mismo que causan problemas reproductivos y de desarrollo, dañar el sistema inmunitario, interferir en el funcionamiento hormonal y causar cáncer.
- **Los metales pesados como el plomo, el cadmio y el mercurio causan daños neurológicos y renales.** La presencia de metales pesados en los alimentos se debe principalmente a la contaminación del aire, del agua y del suelo<sup>3</sup>.

A efecto de evitar garantizar la contaminación de los alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado que una de las medidas más importantes consiste en garantizar la inocuidad en la producción de los alimentos, es decir, que los productores de alimentos, ya sean grandes o pequeños implementen buenas prácticas en los procesos productivos, a fin de disminuir los riesgos de contaminación en los vegetales y animales de consumo humano, pues al hacerlo, inciden en la salud pública y los productores pueden ser más competitivos al vender sus productos en mejores condiciones<sup>4</sup>.

La inocuidad de los alimentos es definida como la característica que tiene un alimento de no causar daño a la salud de las personas que los consumen, por efectos de algún contaminante químico (hormonas, antibióticos o plaguicidas), físico (pedazos de metal, astillas, entre otros) o biológico (virus o bacterias)<sup>5</sup>.

Cabe señalar que los alimentos inocuos permiten una ingesta adecuada de nutrientes y contribuyen a una vida saludable, asimismo, apoya la

<sup>3</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/food-safety>

<sup>4</sup> <https://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1194120/>

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/senasica/articulos/por-que-es-importante-la-inocuidad-de-los-alimentos?idiom=es>

sostenibilidad, a mejorar el acceso a los mercados y la productividad, lo que impulsa el desarrollo económico y la mitigación de la pobreza, en especial en las zonas rurales.

Afecto de garantizar la inocuidad alimentaria, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que es fundamental tomar las siguientes medidas:

1. Los gobiernos deben garantizar alimentos inocuos y nutritivos para todos.
2. Los productores agrícolas y de alimentos tienen que adoptar buenas prácticas;
3. Los operadores de empresas deben asegurarse de que los alimentos sean transportados, almacenados y procesados de forma inocua; y
4. Todos los consumidores necesitan tener acceso a información oportuna, clara y fiable relativa a los riesgos nutricionales y de enfermedades asociados con sus opciones alimentarias.<sup>6</sup>

Ahora bien, en el caso del Estado de Oaxaca, el Gobierno del Estado reporto que de las 1,367,440.34 hectáreas sembradas al menos 618,396 hectáreas utilizaron alguna sustancia química para su fertilización, lo que representan el 46.01% del total de superficie sembrada. Esta situación ocasiona un riesgo latente para la inocuidad de los alimentos en nuestra entidad, aunado a que no existe un sistema eficaz de vigilancia sobre la producción de los alimentos.

Lo anterior, es a consecuencia que de que no existen políticas eficaces, ni tampoco existen mandatos legales para que las autoridades competentes realicen acciones permanentes de inspección que permitan verificar buenas

---

<sup>6</sup> <https://www.who.int/es/news/item/06-06-2019-food-safety-is-everyones-business>

prácticas de producción o en su caso garanticen la inocuidad de los alimentos que se producen en nuestro Estado; así como tampoco existe la obligación de realizar campañas de información o educación en materia de inocuidad de los alimentos.

Por lo anterior, a efecto de garantizar el derecho a recibir alimentos sanos y inocuos, propongo adicionar un cuarto párrafo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, a efecto de establecer que la Secretaría de Desarrollo Agropecuaria, Pesca y Acuicultura, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y demás autoridades competentes realicen acciones de inspección y vigilancia para garantizar que en nuestro Estado, se produzcan alimentos inocuos y nutritivos; así como, implementen campañas de información o educación en materia de inocuidad dirigidas a toda la población.

El ordenamiento a modificar es el siguiente:

## Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 88.- La Secretaría fomentará un desarrollo productivo, comercial y agropecuario en el territorio estatal, libre de plagas, enfermedades y de productos que puedan poner en riesgo las actividades, procesos, el medio ambiente y la salud de la población, así como el comercio de productos en los mercados local, regional, nacional e internacional; en este último, se promoverá la observancia y cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos vigentes en la materia.</p> <p>A efecto de garantizar la salud de los habitantes y el medio ambiente en el Estado, queda prohibido la venta, distribución o uso de plaguicidas,</p>	<p>ARTÍCULO 88.- La Secretaría fomentará un desarrollo productivo, comercial y agropecuario en el territorio estatal, libre de plagas, enfermedades y de productos que puedan poner en riesgo las actividades, procesos, el medio ambiente y la salud de la población, así como el comercio de productos en los mercados local, regional, nacional e internacional; en este último, se promoverá la observancia y cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos vigentes en la materia.</p> <p>A efecto de garantizar la salud de los habitantes y el medio ambiente en el Estado, queda prohibido la venta,</p>

especialmente de uso restringido, prohibido o con cierto grado de peligrosidad en las actividades agropecuarias que se realicen en el territorio de Oaxaca.

Quedan exentos de la restricción anterior, el uso de plaguicidas biodegradables

distribución o uso de plaguicidas, especialmente de uso restringido, prohibido o con cierto grado de peligrosidad en las actividades agropecuarias que se realicen en el territorio de Oaxaca.

Quedan exentos de la restricción anterior, el uso de plaguicidas biodegradables

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y demás autoridades competentes deberán realizar acciones de inspección y vigilancia para garantizar que, en nuestro Estado, se produzcan alimentos inocuos y nutritivos; así como, implementar campañas de información o educación en materia de inocuidad dirigidas a toda la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Artículo 88. ...**

...

...

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y demás autoridades competentes deberán realizar acciones de inspección y vigilancia para garantizar que, en nuestro Estado, se produzcan alimentos inocuos y nutritivos; así como, implementar campañas de información o educación en materia de inocuidad dirigidas a toda la población.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



SUSCRIBE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA